

CONTRATO

ENTRE:

Organización European Registry for Internet Domains vzw / asbl

Dirección Park Station

Woluwelaan 150

B-1831 Diegem

Bélgica

IVA BE 0864 240 405

Representado por Marc Van Wesemael

En lo sucesivo denominado "EURid";

Y:

ANTECEDENTES:

- A EURid le ha sido encomendado la organización, administración y gestión del dominio de primer nivel ".eu" según lo indicado en el Reglamento (CE) n° 733/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de abril de 2002, relativo a la aplicación del dominio de primer nivel ".eu", así como en el Reglamento (CE) n° 874/2004 por el que se establecen normas de política de interés general relativas a la aplicación y a las funciones del dominio de primer nivel ".eu", así como los principios en materia de registro;
- El registrador desea convertirse en registrador .eu acreditado y participar en el proceso de Registro de los nombres de dominio en el dominio de primer nivel ".eu" mediante el registro, la renovación, la transferencia o la gestión de nombres de dominio con EURid en nombre de sus clientes aunque por cuenta propia;
- EURid desea cooperar con el registrador en el registro, la renovación, la transferencia y la gestión de los nombres de dominio ".eu" de acuerdo con los términos y condiciones de este contrato;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**Cláusula 1. DEFINICIONES**

En este Contrato, salvo si el contexto lo exige de otra forma:

"Acreditación" se refiere a la concesión al registrador del derecho a ofrecer Servicios de Registro según lo aquí descrito, tras la firma de este Contrato y el pago por parte del registrador de las tasas que se describen en la cláusula 6.1 siguiente.

"Controlador de Datos" se refiere a la persona física o jurídica, autoridad pública, agencia u otro organismo que en solitario o conjuntamente con otros determine el propósito y los medios del proceso de Datos Personales;

"Procesador de Datos" se refiere a una persona física o jurídica, autoridad pública, agencia u otro organismo público que procese Datos Personales en nombre de un Controlador de Datos;

Nombre de Dominio" se refiere a un nombre de dominio asignado bajo el Dominio de Primer Nivel ".eu";

"Titular se refiere al titular o solicitante de un Nombre de Dominio cuyos Datos Personales vayan a introducirse en la base de datos WHOIS en caso de que se conceda el Nombre de Dominio;

"Datos Personales" se refiere a cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable; Una persona identificable es aquella que puede identificarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de referencia o identificación, o mediante uno o más factores específicos a su identidad física, fisiológica, mental, económica, cultural o social;

"Registro" se refiere al derecho concedido al Titular para el uso del Nombre de Dominio durante un plazo limitado y renovable, sin transferencia de la propiedad, y con sujeción a 1) los términos y condiciones generales establecidos por EURid y 2) cualquier disposición, legal o de cualquier otro tipo, adoptado por una institución de la Unión Europea al respecto;

"Servicios de Registro" se refiere los servicios de registro, renovación, transferencia o gestión de Nombres de Dominio ofrecidos a Titulares;

"Normas" se refiere a todas las normas y reglamentos aplicables al Dominio de Primer Nivel .eu, incluyendo, aunque sin limitación, el Reglamento 733/2002, el Reglamento 874/2004, el Reglamento

1654/2005, la Política de Registro, los Términos y Condiciones, la Política de WHOIS, las Normas Sunrise, las Normas de Solución Alternativa de Controversias y las Normas Suplementarias de Solución Alternativa de Controversias, según se publican en la página Web de EURid (www.eurid.eu) y la Corte de Arbitraje Checa (www.adr.eu);

Cláusula 2. ACREDITACIÓN DEL REGISTRADOR

2.1 Objeto del contrato

Mediante este Contrato, EURid acredita al registrador y en su actuación como tal concede al mismo el derecho a ofrecer a Titulares los Servicios de Registro, de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen a continuación. Este Contrato no concede al registrador ningún derecho, poder o facultad para explotar o gestionar el Registro.

2.2. No exclusividad

Los derechos concedidos al registrador en virtud de este Contrato no son exclusivos, siendo EURid libre de nombrar otros registradores según su propio criterio.

2.3 Cumplimiento de las normas

El registrador cumplirá las Normas y se abstendrá de cooperar directa o indirectamente con cualquier Titular que infrinja las Normas o instigue su infracción. Cuando note dicha mala conducta, el registrador deberá informar a EURid sin dilación.

2.4 Idiomas

Cuando soliciten su Acreditación, todos los registradores solicitantes deberán indicar los idiomas en que prestarán los Servicios de Registro. Todos los registradores acreditados se publicarán en la lista de registradores acreditados de .eu en la página web de EURid, indicando los idiomas en que prestarán sus Servicios de Registro.

El registrador garantiza que: facilitará los términos y condiciones del servicio, la composición de los servicios y los precios y proveerá de asistencia al cliente en el o los idiomas indicados, entendiéndose como "asistencia al cliente" en un idioma determinado aquella prestada por vía telefónica o electrónica.

Los registradores deberán también prestar todos los Servicios de Registro en los idiomas indicados. No se considerará que ofrecen asistencia al cliente aquellos registradores que no dispongan de una página web operativa en la que publiquen sus ofertas y datos de contacto.

Los registradores están obligados a prestar asistencia al cliente en al menos uno de los idiomas oficiales de la Unión Europea.

Cada registrador está obligado a tener sus propias direcciones de correo electrónico.

En caso de que el registrador no preste tales servicios en uno o más de los idiomas indicados, EURid podrá retirar el indicador de idioma correspondiente del registrador. Asimismo, ello constituirá un incumplimiento sustancial de este Contrato.

2.5 Competencia técnica

El registrador garantiza que cuenta con la competencia técnica necesaria para realizar con éxito los distintos tipos de acciones (nuevo registro, actualización de dominio, transferencia de dominio, etc.) usando los sistemas automatizados de EURid.

El registrador está obligado a prestar al Titular todos los Servicios de Registro ofrecidos por EURid. Por ejemplo (aunque sin limitación):

- cambio de servidores DNS
- actualización de información de contacto.
- renovación de nombres de dominio
- transferencia de nombres de dominio

Se considerará que estará incumpliendo el Contrato todo registrador que realice declaraciones fraudulentas con respecto a limitaciones técnicas por parte de EURid.

2.6 Uso del término “registrador Acreditado”

Una vez completado con éxito el proceso de Acreditación, el registrador podrá denominarse a sí mismo “registrador acreditado”. No obstante, el registrador no podrá indicar ni insinuar implícitamente que obtuvo la categoría de “registrador acreditado” por la calidad de sus servicios.

Cláusula 3. REGISTRO DE NOMBRE DE DOMINIO

En virtud de este contrato EURid registrará y concederá el derecho a usar cualquier Nombre de Dominio respecto al cual el registrador haya solicitado su Registro o renovación en nombre del Titular aunque por cuenta propia. Sólo se concederá el derecho a usar el Nombre de Dominio si la solicitud se atiene a las Normas.

Cláusula 4. OBLIGACIONES DEL REGISTRADOR

El registrador:

- Garantizará y justificará que cada Titular para quien registre un Nombre de Dominio ha aceptado las Normas en vigor en el momento de realizar la solicitud. El registrador atenderá sin ningún retraso injustificado toda petición por parte de EURid de los documentos que justifiquen la aceptación de las Normas por el Titular.
- Garantizará y justificará que cada Titular para quien registre un Nombre de Dominio cumple con los requisitos del artículo 3 del Reglamento CE 874/2004, incluyendo, aunque sin limitación, la confirmación por el Titular de que su solicitud de Registro del Nombre de Dominio la hace a su entender de buena fe sin infringir los derechos de ningún tercero según se dispone en el artículo 3 del Reglamento CE 874/2004. El registrador atenderá sin ningún retraso injustificado toda petición por parte de EURid de los documentos que justifiquen el cumplimiento por el Titular del artículo 3 del Reglamento CE 874/2004.
- Garantizará que cada Titular para quien registre un Nombre de Dominio cumple todos los requisitos de las Normas para obtener o renovar el Registro del Nombre de Dominio, y en particular, aunque sin limitación, los requisitos del Reglamento CE 733/2002 y el Reglamento CE 874/2004 que incluyen los criterios generales de elegibilidad para .eu. La falta de cumplimiento de estos requisitos podrá dar lugar a la cancelación inmediata del contrato de registro.
- Informará a cada Titular de toda la información enviada por EURid al registrador, particularmente cuando la información enviada por EURid pueda influir en la relación contractual entre el Titular y EURid, o cuando la información enviada se refiera a la posible finalización del registro del Nombre de Dominio.
- Durante el proceso de Registro, presentará siempre (incluidas, entre otras, las presentaciones a la base de datos WHOIS) los datos del Titular que haya realizado la solicitud inicial de Registro del

Nombre de Dominio en cuestión, y no sus propios datos. La dirección de correo electrónico presentada en la información de contacto será únicamente la del Titular y no la del registrador, salvo en caso de que el Titular solicite expresamente usar la dirección de correo electrónico del registrador. Tras el proceso de Acceso al Registro, el registrador deberá asegurarse de que, en todo momento, los datos incluidos en la base de datos WHOIS sean los datos del Titular, y no sus propios datos.

- No registrará Nombres de Dominio sin que ello le haya sido específicamente solicitado por Titulares. No obstante lo antedicho, el registrador podrá registrar un número limitado de Nombres de Dominio para su propio uso sin que ello le haya sido específicamente solicitado por Titulares, en cuyo caso el registrador atenderá sin ningún retraso injustificado toda petición por parte de EURid para probar que estos Nombres de Dominio han sido registrados exclusivamente para el propio uso del registrador. A los efectos de este párrafo, las solicitudes de los Titulares que compartan similitudes sustanciales o estén vinculadas con el registrador (incluidas, aunque sin limitación, las que tengan el mismo número de teléfono, la misma dirección de correo electrónico o la misma persona de contacto que la que tenga el registrador a efectos técnicos –technical contact– o de facturación – billing contact) no se considerarán que constituyen solicitudes específicas por parte de Titulares.

Cláusula 5. PERIODO DE REGISTRO ESCALONADO

Al inicio del proceso de Registro de los Nombres de Dominio .eu, se producirá un periodo de registro escalonado o "*Sunrise period*" según lo dispuesto en el Reglamento CE 874/2004, para permitir que soliciten el registro de sus nombres los Organismos Públicos y aquellos que tengan derechos anteriores con respecto a un nombre, antes de que EURid empiece a aceptar las solicitudes de Registro por orden de presentación. El plazo, las obligaciones específicas y los términos y condiciones relativos al periodo de registro escalonado, así como las tasas de solicitud (incluyendo las tasas de tramitación y validación) aplicables durante el "*Sunrise period*" se enviarán por correo electrónico a la dirección de correo electrónico proporcionada por el registrador durante el proceso de validación y publicada en la página web de EURid, al menos dos meses antes de su entrada en vigor.

Si alguna solicitud de nombre de dominio realizada por un Titular resultase caduca o inválida debido a que dicho nombre de dominio hubiese sido otorgado previamente a otro solicitante, EURid reembolsará al registrador toda tasa de acreditación que éste hubiere adelantado en relación a dicha solicitud. Las solicitudes que reivindiquen la condición de organismos públicos no serán reembolsadas. El registrador se compromete a reembolsar la cantidad recibida de EURid a aquellos Titulares que se encuentren en la situación anterior. El Registrador tendrá no obstante el derecho a retener una tasa que cubra los posibles gastos de gestión del reembolso.

Cláusula 6. TASAS

6.1 Tasas

1. El registrador deberá realizar un pago por adelantado a EURid por el importe de al menos 10.000 euros (diez mil euros), sin incluir las tasas bancarias o de transferencias, para poder convertirse en registrador acreditado.

Esta cantidad constituye un pago por adelantado del cual EURid deducirá los gastos de registro, renovación, reactivación y transferencia según lo indicado en esta Cláusula, así como las tasas de validación de registro durante el "*Sunrise period*", según lo indicado en la cláusula 5.

EURid emitirá facturas mensuales en lo que respecta a todas las tasas de registro, renovación, reactivación y transferencia, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 6.1. El pago de estas facturas se utilizará para reaprovisionar el pago por adelantado.

En caso de que el importe del pago por adelantado disminuya hasta alcanzar la cantidad de cero euros, antes de la facturación mensual por parte de EURid, o antes del pago de alguna factura pendiente, EURid ya no concederá ni renovará los registros solicitados por ese registrador hasta que EURid reciba un pago de al menos el importe del pago por adelantado que se indica en la Cláusula 6.1.

No se devengarán intereses sobre el pago por adelantado en beneficio del registrador (no obstante lo dispuesto en la Cláusula 6.2). No obstante lo dispuesto como excepción en la Cláusula 12 de este contrato, la cantidad restante del pago por adelantado se devolverá al registrador en el momento de la finalización del Contrato o en caso de incumplimiento de contrato por parte del Registrador, cuando el Contrato hubiera finalizado normalmente conforme a lo dispuesto en la Cláusula 10.

2. El Registrador deberá pagar los gastos de Registro y renovación correspondientes a los Nombres de Dominio que registre o renueve en nombre de cualquier Titular. En el Anexo 1 se indican las tasas de Registro y renovación aplicables en el momento de la firma de este Contrato. Las tasas correspondientes a los nuevos Registros se deducirán inmediatamente de la tasa fija indicada en la Cláusula 6.1, mientras que las tasas correspondientes a renovaciones se deducirán de la tasa fija indicada en la Cláusula 6.1 al final del mes en el que se hayan renovado los registros.

El registrador tomará todas las medidas necesarias para cancelar un Nombre de Dominio del sistema de registro automático, como muy tarde el último día laborable de ese mes si el término de registro de ese Nombre de Dominio vence durante el mes de la facturación y no debe ser renovado. Los nombres de dominio para los cuales el término de registro vaya a vencer durante el mes de facturación y que no hayan sido eliminados del sistema, serán renovados automáticamente, y su correspondiente coste se deducirá del pago por adelantado indicado en la Cláusula 6.1.

3. El registrador puede solicitar que EURid transfiera la totalidad o parte de sus Nombres de Dominio a otro registrador acreditado. Por estas transferencias, EURid cobrará una tasa de específica. La tasa de transferencia aplicable en el momento de la firma de este Contrato es la que se indica en el anexo 1. Las tasas de transferencia se deducirán del pago por adelantado indicado en la Cláusula 6.1 tan pronto como se haya ejecutado la transferencia.

4. Con el objeto de proteger al Titular del Nombre de Dominio frente a cancelaciones involuntarias, el Nombre de Dominio se pondrá en cuarentena durante un periodo determinado tras su eliminación, sin importar si la cancelación ha sido solicitada por el Titular o si se debe a la no renovación del Nombre de Dominio. Durante este periodo, el Nombre de Dominio podrá reactivarse a solicitud del Titular anterior. EURid cobrará una tasa específica por la reactivación de cada Nombre de Dominio, que se deducirá del pago por adelantado indicado en la Cláusula 6.1. El periodo durante el cual se puede reactivar un Nombre de Dominio así como la tasa de reactivación aplicable en el momento de la firma de este Contrato, se indican en el anexo 1.

5. EURid podrá modificar en cualquier momento las tasas mencionadas en los cuatro párrafos precedentes, e informará al registrador de cualquier cambio, al menos 30 días antes de la entrada en vigor de las nuevas tasas. EURid deberá enviar esta información por correo electrónico a la dirección de correo electrónico facilitada por el registrador durante el proceso de Validación y publicará las nuevas tasas en su página web.

6.2 Pagos

1. Las facturas que envíe mensualmente EURid al registrador deberán pagarse siguiendo los métodos de pago indicados en tales facturas.

Las tasas de registro y renovación se devengarán cuando el nombre de dominio sea registrado o sea renovado el término de su registro, sin importar si el registrador ha recibido o no pago alguno de parte del Titular.

2. Las facturas deberán pagarse en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de la factura. Se aplicarán intereses de demora, sin necesidad de comunicación previa, según el cálculo siguiente:

- 10 % de la cantidad adeudada (un mínimo de 250,00 euros), e
- interés del 1% mensual calculado por cada mes iniciado.

Esto no afecta a cualquier otra vía de satisfacción contemplada en este contrato.

Cláusula 7. DISPOSICIONES TÉCNICAS

7.1 El proceso de Registro

El proceso de Registro está totalmente automatizado y el registrador deberá respetar los procedimientos desarrollados por EURid para el registro, renovación o gestión de un Nombre de Dominio, incluidos los procedimientos referentes al "*Sunrise period*" y para la actualización de la información sobre los Titulares. En la página web de EURid se puede encontrar un resumen de estos procedimientos.

EURid podrá modificar el procedimiento de Registro, debiendo informar de ello al registrador al menos 30 días antes de que entren en vigor los nuevos procedimientos, mediante correo electrónico y mediante la publicación de los nuevos procedimientos en la página web de EURid. Al mismo tiempo, EURid deberá proporcionar al registrador toda la información técnica necesaria para su aplicación.

7.2 Defectos técnicos

El registrador no podrá sobrecargar la red de EURid ni dificultar la prestación de los servicios por parte de EURid (por ejemplo mediante *ataques de denegación de servicio*). El registrador no deberá actuar de una forma que ponga en peligro la estabilidad de Internet. Si el registrador incumple estas obligaciones, EURid podrá suspender inmediatamente este contrato sin notificación previa, por un plazo de 14 días. EURid podrá resolver el contrato si, una vez transcurridos los 14 días, el registrador sigue incumpliendo estas obligaciones.

7.3. Acceso al software de EURid

El registrador está obligado a usar el acceso a los componentes de software de EURid de buena fe y conforme, a efectos funcionales y técnicos, con los manuales de instrucciones publicados en las páginas web de EURid o facilitados por algún otro medio, como papel impreso, CD/DVD, etc., incluyendo noticias y/o boletines.

En el caso de que el registrador observe algún funcionamiento defectuoso, estará obligado a indicarlo confidencialmente a EURid y facilitar cualquier elemento ilustrativo que ayude a EURid a diagnosticar y posteriormente corregir o mejorar el funcionamiento defectuoso alegado.

No se permite que en ningún caso el registrador divulgue al público sus averiguaciones, ya sea mediante prensa, grupos de noticias, blogs o ningún otro medio, sin recibir previamente una declaración oficial de EURid acerca de su diagnóstico y arreglo del caso señalado, dentro de un plazo razonable de al menos 30 días laborables a partir de la fecha de la comunicación original.

Con posterioridad a este plazo, si el registrador comunica sus averiguaciones al público, estará obligado a incluir la declaración completa de EURid.

Cláusula 8. ELECCIÓN DE REGISTRADOR

El registrador deberá conceder al Titular el derecho a elegir a otro registrador acreditado (un "Nuevo registrador") para los Nombres de Dominio que el registrador haya registrado o renovado. El registrador deberá cooperar con el Titular, con el nuevo registrador y con EURid en cualquier transferencia.

Cuando el nuevo registrador inicie la transferencia solicitada de conformidad con el procedimiento aplicable, EURid enviará un mensaje de correo electrónico al Nuevo registrador y al Titular. La transferencia será efectiva si el Titular confirma la transferencia dentro de un plazo de 14 días a contar desde la recepción del mensaje de correo electrónico de EURid. Las confirmaciones deben enviarse a EURid a través de la webinterface, tal como se indica en las instrucciones enviadas al Titular por correo electrónico, o por fax.

En caso de que el Titular no respondiera dentro un plazo de 7 días, EURid enviará un mensaje recordatorio por correo electrónico al nuevo registrador explicando que la transferencia sólo se hará efectiva si el Titular confirma la transferencia a EURid dentro de un plazo de 7 días a contar desde la fecha del segundo mensaje de correo electrónico.

Como resultado de la transferencia, la tasa anual de Registro será deducida automáticamente de la cuenta del nuevo registrador tan pronto como se haga efectiva la transferencia (así como cumplir las demás obligaciones financieras indicadas en la Cláusula 6). EURid no reembolsará ninguna tasa abonada por el antiguo registrador, ni en su totalidad ni en parte.

Cuando un Titular desee transferir un Nombre de Dominio a un tercero, dicho tercero deberá pedir a su registrador que inicie el procedimiento descrito arriba. No obstante, en caso de producirse dicha transferencia, tenga en cuenta que tanto el Titular como el tercero deberán confirmar el cambio propuesto mediante la webinterface o fax.

Cláusula 9. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

El registrador mantendrá una política de privacidad clara, que cumpla toda la normativa de protección de datos aplicables a nivel nacional, europeo e internacional, e informará de ello a sus Titulares.

El registrador no enviará mensajes de correo electrónico no deseados (*spam*) a los Titulares existentes o potenciales con el objeto de persuadirles de que utilicen sus servicios. No obstante, la invitación a los Titulares existentes a que renueven sus Nombres de Dominio y la transferencia a esos Titulares de información adicional acerca de los servicios ofrecidos no se considerará spam.

El registrador no comunicará los datos personales de sus Titulares a terceros salvo si así lo exigen las autoridades públicas correspondientes o a efectos de mantener la función WHOIS de EURid.

El registrador queda por la presente nombrado Procesador de Datos en lo que respecta a la recopilación y transferencia a EURid, actuando en calidad de Controlador de Datos de los Datos Personales de los Titulares que soliciten el registro de un Nombre de Dominio o la renovación del término de Registro.

A tal efecto, el registrador

- a) en caso de que tenga su sede dentro del Espacio Económico Europeo, deberá cumplir la legislación de protección de datos aplicable y vigente en el Estado Miembro en el que tenga su sede el registrador, y deberá resarcir y exonerar de toda responsabilidad a EURid frente a cualquier acción de terceros que se deba a la vulneración de tales leyes de protección de datos en relación con la ejecución de este Contrato.
- b) en caso de que tenga su sede en un país que se halle fuera del Espacio Económico Europeo y que se haya considerado como garante de un nivel adecuado de protección debido a su derecho interno o a los compromisos internacionales que haya suscrito mediante decisión de la Comisión Europea conforme a lo dispuesto en el Artículo 25(6) de la Directiva 95/46/CE, deberá cumplir la legislación de protección de datos aplicable y vigente en la jurisdicción en la que tenga su sede el registrador, y deberá resarcir y exonerar de toda responsabilidad a EURid frente a cualquier acción de terceros que se deba a la vulneración de tales leyes de protección de datos en relación con la ejecución de este Contrato.

- c) en caso de que tenga su sede en un país que no cumpla las condiciones indicadas en los apartados (a) o (b) anteriores, deberá cumplir las cláusulas contractuales estándar adoptadas en virtud de la Decisión de la Comisión Europea 2002/16/CE de 27 de diciembre de 2001 y deberá resarcir y exonerar de toda responsabilidad a EURid frente a cualquier acción de terceros que se deba a la vulneración de tales disposiciones contractuales en relación con la ejecución de este Contrato.
- d) en caso de que tenga su sede en los Estados Unidos de América, deberá:
- adherirse a los Principios de Privacidad de Puerto Seguro (*Safe Harbour Privacy Principles*) publicados por el Departamento de Comercio de los EE.UU., proporcionando la información adecuada al respecto a EURid, y resarcir y exonerar de toda responsabilidad a EURid frente a cualquier acción de terceros que se deba a la vulneración de tales disposiciones en relación con la ejecución de este Contrato; o
 - adoptar las disposiciones contractuales que se indican en el apartado (c) anterior, y resarcir y exonerar de toda responsabilidad a EURid frente a cualquier acción de terceros que se deba a la vulneración de tales disposiciones contractuales en relación con la ejecución de este Contrato.

Cláusula 10. DURACIÓN

Este contrato se suscribe por un periodo de un año que se iniciará en la fecha de la Acreditación y que finalizará el último día del mes del aniversario del Contrato.

Al final de dicho periodo de vigencia, el Contrato se prorrogará por periodos consecutivos de un año salvo que, al menos tres meses antes del final del periodo de vigencia inicial del contrato o al menos tres meses antes del final de cualquier periodo consecutivo de un año del contrato, una de las partes notifique a la otra parte por escrito que no desea prorrogar el contrato.

Cláusula 11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

11.1 Finalización de la facultad de registro de la que goza EURid

Este contrato quedará resuelto inmediatamente si EURid ya no puede registrar Nombres de Dominio por cualquier motivo. El registrador no podrá hacer responsable a EURid de los daños que se deriven de esta resolución, salvo si la resolución se debe a negligencia grave o fraude por parte de EURid.

EURid deberá informar inmediatamente al registrador acerca de cualquier hecho del que tenga conocimiento que pueda causar razonablemente la finalización de la facultad de registro de la que goza EURid.

Cuando tenga conocimiento de la cercana finalización de tal facultad de registro, EURid pondrá todo su empeño en:

- facilitar la continuación o la transferencia de los contratos existentes entre EURid y los registradores en la fecha de la finalización;
- obtener un plazo de preaviso antes de la finalización de su facultad de registro.

11.2 Incumplimiento de contrato

En caso de que el registrador incumpla este contrato, incluida entre otras la cláusula 2.3, EURid enviará al registrador un mensaje de correo electrónico a la dirección de correo electrónico facilitada por el

registrador durante el proceso de Acreditación y una carta por correo certificado, instándole a que deje de incumplir el contrato. EURid podrá resolver el contrato, sin ningún otro aviso y sin devengarse indemnización alguna, si el registrador no responde o no pone fin a su incumplimiento en un plazo de 14 días desde el envío del mensaje de correo electrónico.

11.3 Quiebra o disolución

Este contrato quedará resuelto inmediatamente, sin devengarse indemnización alguna, por:

- quiebra del registrador; o
- solicitud de declaración judicial de concurso del registrador, o
- disolución de la actividad del registrador

Cláusula 12. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO CON EL REGISTRADOR

Cuando se produzca la resolución, el registrador deberá pagar inmediatamente las tasas que estuvieran pendientes de pago antes de la resolución.

EURid transferirá los Nombres de Dominio del registrador cuyo contrato haya quedado resuelto a uno o más registradores acreditados distintos cuando así lo solicite ese registrador o la persona que tenga derecho a representarlo. En dicho caso, EURid cobrará la tasa de transferencia a la que se hace alusión en la Cláusula 6.1.3 y deducirá la tasa del resto que quede del pago por adelantado pagado conforme a lo dispuesto en la Cláusula 6.1 de este contrato. El importe que quede restante, si lo hubiera, se reembolsará al registrador al finalizar el periodo inicial de vigencia del contrato o, si corresponde, al final del periodo de prórroga de un año. Tenga en cuenta que ningún reembolso será realizado antes del fin del periodo ("*Sunrise period*") indicado en la Cláusula 5.

En caso de que se produzca la resolución del contrato y el registrador no consiga realizar la transferencia de los Nombres de Dominio que tenga en custodia a otro u otros registradores dentro del plazo de un mes tras la resolución del Contrato, EURid deberá informar a los Titulares que sus Nombres de Dominio quedarán en periodo de espera conforme a lo dispuesto en las Normas. Esta información se enviará mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico facilitada por el registrador durante el proceso de Registro y se publicará en la página web de EURid al menos dos meses antes de su entrada en vigor. Al mismo tiempo, EURid deberá informar a los Titulares de que disponen de un mes para elegir a otro registrador. EURid tiene derecho a facturar los costes relativos a este proceso de información, en caso de que los costes superen el importe restante del pago por adelantado.

Si el Titular elige a otro registrador, EURid cobrará tasas de renovación al nuevo registrador cuando finalice el término de registro obtenido con el antiguo registrador. Si el Titular no nombra a otro Registrador, EURid resolverá el registro del Nombre de Dominio al final de su periodo de vigencia. El Nombre de Dominio se mantendrá en cuarentena durante un plazo que será el superior de los dos siguientes:

- tres meses, a contar desde la petición al Titular para que elija un nuevo registrador; o
- dos meses, a contar desde la finalización del registro.

Mientras el Nombre de Dominio está en cuarentena, el Titular puede nombrar a otro registrador. El futuro registrador deberá enviar una solicitud motivada a EURid solicitando convertirse en el nuevo registrador y la restauración de los registros finalizados.

Cláusula 13. CESIÓN DE DERECHOS

El registrador podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados de este contrato a otro registrador acreditado si el primero informa de ello a EURid por escrito al menos un mes antes de que entre en vigor la cesión.

Cláusula 14. GARANTÍAS

El registrador indemnizará a EURid frente a cualquier reclamación por daños y perjuicios planteada por vía judicial o extrajudicial por los Titulares o por terceros contra EURid por los productos y servicios ofrecidos por EURid o por el registrador, incluidas, aunque sin limitación alguna, las siguientes:

- Reclamaciones relativas al incumplimiento de este Contrato por parte del registrador;
- Reclamaciones relativas a la concesión o no concesión, renovación o no renovación del término de registro del nombre de dominio de un Titular o de un tercero;
- Reclamaciones relativas a la finalización de la facultad de registro de EURid con el dominio ".eu" (no obstante lo dispuesto en la Cláusula 11.1 de este Contrato);
- Reclamaciones de terceros en lo que respecta a derechos sobre un Nombre de Dominio;
- Reclamaciones relativas a defectos técnicos o fallos.

Cláusula 15. DISPOSICIONES VARIAS**15.1 Efectos de este contrato sobre terceros**

Este contrato únicamente crea derechos y obligaciones para las partes firmantes y no para terceros. Los terceros no pueden reclamar ningún derecho frente al registrador o EURid.

15.2 Modificaciones

Ambas partes deberán reflejar por escrito las modificaciones que pudieran establecer a este contrato, salvo cuando este contrato establezca expresamente lo contrario.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, EURid podrá modificar las Normas si informa al registrador acerca de tales modificaciones al menos 30 días antes de su entrada en vigor. EURid deberá enviar esta información por correo electrónico a la dirección de correo electrónico proporcionada por el registrador durante el proceso de Acreditación y publicarla en su página web.

15.3 Controversias

Este contrato está sujeto a la ley belga, y todas las acciones judiciales habrán de presentarse ante los tribunales de Bruselas.

15.4 Propiedad intelectual

Este contrato no cambia la situación de los derechos de propiedad intelectual de las partes concernidas (en particular, aunque sin limitación alguna, ninguna de las partes transmite la propiedad ni otorga licencia alguna sobre sus derechos de propiedad intelectual).

15.5 Uso del logotipo y del nombre de EURid

Este contrato no concede al registrador el derecho a utilizar el logotipo y el nombre de EURid excepto si EURid lo autoriza expresamente. EURid podrá crear logotipos específicos en beneficio del registrador y podrá conceder al registrador el derecho de uso de tales logotipos. EURid informará de ello al registrador.

Cuando se produzca la resolución de este contrato conforme a lo dispuesto en las Cláusulas 10, 11 y 12, el registrador deberá dejar de usar los logotipos que EURid le había permitido usar en virtud del párrafo anterior.

15.6 Página web del registrador

El registrador está obligado a tener su propia página web y en casos en los que los registros sean administrados mediante una página web que pertenezca a un tercero, el registrador será responsable de todo el contenido de la página web de dicho tercero. En ambos casos, el registrador tiene la obligación de comunicar a EURid la referencia exacta de la parte de su página web en la que se haga referencia al Registro de Nombres de Dominio. EURid tiene derecho a reflejar tal referencia en su propia página web de manera que los Titulares puedan entrar en contacto directamente con el registrador. EURid también tiene derecho a actualizar esta referencia cuando haya quedado obsoleta

Por EURid



Marc Van Wesemael

Director General

Por el registrador

(nombre + cargo + fecha)

Anexo 1 – Tasas de registro y renovación aplicables en el momento de la firma de este contrato

1. La tasa aplicable al Registro de un Nombre de Dominio es de 4 euros (IVA no incluido) en el momento de la firma de este contrato entre EURid y el registrador. Esta tasa incluye el derecho de uso del Nombre de Dominio durante un periodo de 1 año tras el Registro.
2. La tasa aplicable a la renovación del registro de un Nombre de Dominio es de 4 euros (IVA no incluido) en el momento de la firma de este contrato entre EURid y el registrador.
3. La tasa aplicable a la transferencia por volumen de Nombres de Dominio por parte de EURid a solicitud del registrador es de 0,25 euros (IVA no incluido) por Nombre de Dominio con un mínimo de 500 euros (IVA no incluido) por transacción solicitada.
4. La tasa aplicable a la reactivación de un Nombre de Dominio que se haya puesto en situación de “cuarentena” es de 5 euros (IVA no incluido). Los Nombres de Dominio en situación de “cuarentena” pueden reactivarse durante un periodo de 40 días tras su eliminación.
5. La tasa aplicable a la reactivación de un Nombre de Dominio que se haya puesto en situación de “cuarentena” junto con la transferencia del mismo a un nuevo registrador es de 20 euros (IVA no incluido). Los Nombres de Dominio en situación de “cuarentena” pueden reactivarse durante un periodo de 40 días tras su eliminación.